



*Senado*  
DE PUERTO RICO

# Proceso LEGISLATIVO

MANUEL A. TORRES NIEVES  
SECRETARIO DEL SENADO



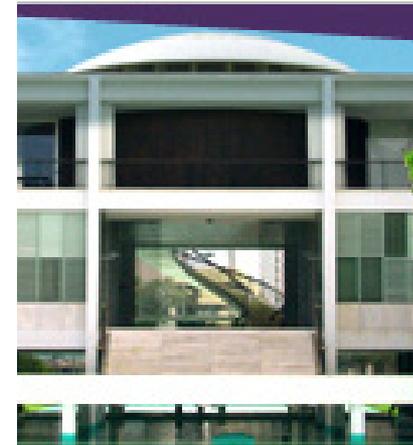
## RAMAS DE GOBIERNO



RAMA  
**E**JECUTIVA



RAMA  
**L**EGISLATIVA



RAMA  
**J**UDICIAL

# CONSTITUCIÓN (1952) DE PUERTO RICO

### ARTÍCULO I - SECCIÓN 2

“El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá forma republicana y sus Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según se establecen por esta Constitución, estarán igualmente subordinados a la soberanía del pueblo de Puerto Rico.”

# RAMA LEGISLATIVA



ARTÍCULO III - SECCIÓN 2-3

## SENADORES

2 por Distrito	<b>16</b>
Acumulación	<b>11</b>
Adición	<b>4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>

Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado

## REPRESENTANTES

1 por Distrito	<b>40</b>
Acumulación	<b>11</b>
Adición	<b>3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>

Jennifer González Colón  
Presidenta  
Cámara de Representantes





# SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

**LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SON LAS SIGUIENTES:**

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Especiales
- d) Especiales de Interpelación
- e) Especiales Conjuntas



## SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### SESIONES ORDINARIAS

La **LEY NÚM. 9** de 9 de abril de 1954, según enmendada, dispone en su Sección 1 que las Sesiones Ordinarias anuales de la Asamblea Legislativa son las siguientes:

- a) Una primera Sesión que comienza el segundo lunes de enero y terminará el 30 de junio; y
- b) Una segunda Sesión que comenzará el tercer lunes de agosto y terminará el martes previo al tercer jueves del mes de noviembre. En los años en que se celebren elecciones generales no se celebrará esta segunda Sesión.

Estos términos podrán extenderse mediante **RESOLUCIÓN CONJUNTA**, la cual deberá ser aprobada en la Sesión Ordinaria que se pretende extender.

### SESIONES EXTRAORDINARIAS

Las **SESIONES EXTRAORDINARIAS** son las que se celebran en cualquier fecha de un año natural en la cual no se esté celebrando una Sesión Ordinaria.

Estas Sesiones podrán ser convocadas por el Gobernador o por los Presidentes de los cuerpos, según se dispone en la Constitución.

- a) Sesiones Extraordinarias Convocadas por el Gobernador:  
Según lo dispuesto en la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 10 y Artículo IV, Sección 4, el Gobernador podrá convocar a la Asamblea Legislativa o al Senado, respectivamente, a una Sesión Extraordinaria, la cual no podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.



## SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

En esta Sesión sólo podrán considerarse los asuntos, proyectos de ley y resoluciones conjuntas incluidas en la Convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial de éste enviado en el transcurso de la misma.

No obstante, las cámaras, en el ejercicio de sus funciones constitucionales e inherentes, también podrá considerar en tal Sesión cualquier expresión o asunto interno del Cuerpo, incluyendo aquellos nombramientos enviados por el Gobernador y pendientes de aprobación por el Senado, utilizando para ello los procedimientos dispuestos en sus Reglamento.

**SESIONES  
EXTRAORDINARIAS**



## SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

- b) **Sesiones Extraordinarias Convocadas por el Presidente:**  
El Presidente podrá convocar al Senado a Sesión Extraordinaria para tratar asuntos urgentes que no sean proyectos de ley y resoluciones conjuntas. No se podrá considerar ningún asunto que no esté expresamente incluido en dicha convocatoria.
  
- c) **Convocatorias y Citación:**  
En las convocatorias para Sesiones Extraordinarias se expresarán el día y la hora en que dará comienzo dicha Sesión, así como una relación sucinta de los asuntos que se considerarán en la misma.

Será responsabilidad del Sargento de Armas tramitar inmediatamente la convocatoria citando a los Senadores y Senadoras por los medios más rápidos posibles y haciéndoles llegar copia de la misma.



## SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### SESIONES ESPECIALES

Las **SESIONES ESPECIALES** son aquellas que se celebran en cualquier momento durante el período de una Asamblea Legislativa.

Podrán ser convocadas por los presidentes de los cuerpos, para llevar a cabo una función de importancia al Cuerpo o de interés público, que no sea la consideración de proyectos de ley o resoluciones conjuntas. En aquellos casos en que las cámaras acuerden la celebración de tal Sesión Especial, el asunto a considerarse en ésta se hará constar en el acta de la sesión en que se haya tomado dicha determinación.

Los Sargentos de Armas tramitará inmediatamente la convocatoria, citando a los Senadores y Senadoras por los medios más rápidos posibles y haciéndoles llegar copia de la misma.



## SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### SESIONES DE INTERPELACIÓN

Las **SESIONES DE INTERPELACIÓN** están encaminadas a investigar el funcionamiento de Departamentos, Agencias, Autoridades, Administraciones, Juntas, Comisiones, Oficinas, Dependencias, Servicios,

Negociados, Compañías y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico. En las mismas se podrán citar para que comparezcan personalmente para investigación los Jefes de dichas entidades gubernamentales. La citación se tramitará conforme a lo dispuesto en los reglamentos de la Cámaras.

Cuando así actúe el Cuerpo se constituirá en Comisión Total, la cual presidirá el Presidente de la Cuerpo, que recomendará reglas especiales para el procedimiento a seguir en tales sesiones. Estas reglas especiales serán aprobadas normalmente sin debate.



## SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### SESIONES ESPECIALES CONJUNTAS

Podrá celebrarse **SESIONES ESPECIALES CONJUNTAS** entre el Senado y la Cámara de Representantes convocadas por los Presidentes de ambos Cuerpos.

El asunto deberá especificarse en la convocatoria y los cuerpos no podrán tomar acuerdos ni resoluciones que no sean relativos a dicho asunto. La convocatoria expresará también el día y hora en que comenzará dicha Sesión.

El Sargento de Armas tramitará inmediatamente la convocatoria, citando a los Senadores y Senadoras por los medios más rápidos posibles y haciéndoles llegar copia de la misma.



# TIPOS DE MEDIDAS

**PROYECTOS**  
**RESOLUCIONES CONJUNTAS**  
**RESOLUCIONES CONCURRENTES**  
**RESOLUCIONES**





# TIPOS DE MEDIDAS

## PROYECTOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
16<sup>ta</sup> Asamblea Legislativa  
1<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria

### SENADO DE PUERTO RICO

#### P. del S. 1

2 de enero de 2009

Presentado por el señor Rivera Schatz

*Referido a las Comisiones de Hacienda; Asuntos Municipales; y de Recursos Naturales y Ambientales*

#### LEY

Para enmendar el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar y viento en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", con el fin de añadir la utilización de la energía del sol, viento o mar a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En los próximos años, la humanidad estará inmersa en una gran crisis energética global, provocada por el choque frontal entre dos factores opuestos, uno social (crecimiento del consumo) y el otro físico-geológico (agotamiento de los recursos). El petróleo ha comenzado a escasear, y esto es grave para la sociedad moderna, dado el enorme grado de dependencia de las actividades industriales y del transporte, a la energía fácil y barata.

Todo lo que hoy hacemos, tiene un vínculo invisible al petróleo, todo producto industrial o actividad moderna depende de este recurso fósil que se está agotando rápidamente.

Este combustible fósil ha sufrido un encarecimiento constante desde el año 2002 y en estos momentos no existen suficientes proyectos petroleros en el mundo, para hacerle frente al

1. Crear leyes.
2. Enmendar leyes.
3. Derogar leyes.
4. Crear política pública.
5. Crear estructuras de gobierno.

## RESOLUCIONES

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 1

2 de enero de 2009

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

REFERIDA A

### RESOLUCION

Para establecer la Comisión Especial sobre el Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico, establecer su composición, propósito y vigencia.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto Rico del Siglo XXI tiene una gesta muy noble por delante, encaminada a dilucidar el asunto del estatus político actual. Muchas hermanas y hermanos puertorriqueños llevan en sus corazones el deseo de culminar aquella obra emprendedora que comenzaron hace varios años muchos buenos puertorriqueños en búsqueda de más y mejores derechos para todos los que vivimos en esta bendita tierra. Al día de hoy, no debe existir la menor duda de que los partidos y movimientos políticos en Puerto Rico concuerdan en que el actual estatus político y no le sirve bien a nuestra Isla y que es necesario efectuar un cambio que sea permanente y efectivo.

Todo proceso que esté encaminado a resolver, de una vez y por todas, nuestro dilema centenario del estatus político de Puerto Rico, debe estar fundamentado en brindar a nuestro Pueblo la oportunidad de emprender el rumbo hacia un proceso mediante el cual los puertorriqueños podamos escoger entre opciones de naturaleza plenamente democráticas: no coloniales y no territoriales a través del voto individual y directo, en aras de garantizar el ejercicio de gobierno propio pleno por parte de los gobernados. La posibilidad de permitir cualquier opción o postura contraria iría en total detrimento de las aspiraciones legítimas de nuestro Pueblo y dejaría abierta la posibilidad de que nuestra Isla continuara bajo los poderes plenarios del Congreso de los Estados Unidos, en conformidad con lo dispuesto en la Clausula Territorial de la Constitución de los Estados Unidos, Artículo IV Sección 3, Clausula 2, la cual dispone que "[e]l Congreso podrá disponer de, o promulgar todas las reglas y reglamentos necesarios en relación con, el territorio o cualquier propiedad perteneciente a los Estados Unidos."

1. Formular peticiones del cuerpo.
2. Ordenar estudios e investigaciones.
3. Disponer sobre el gobierno interno de cada cuerpo.
4. Expresiones de condolencia, aprobación o rechazo.
5. No requieren aprobación del otro cuerpo o la firma del gobernador.

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 1

2 de enero de 2009

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

### RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a realizar la transferencia de las estructuras en los terrenos localizados en la carretera 143, intersección 564, Barrio Ala de la Piedra, a la Administración Municipal de Orocovis, a los fines de crear un parador eco turístico en dicho municipio.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte del compromiso para incentivar económicamente a nuestra isla, entendemos necesario para el municipio de Orocovis la creación de una industria eco turística municipal. El turismo basado en un sistema de reservas, lugares de interés histórico, caminos, zonas de acampado y servicios locales provee un modelo de desarrollo que ha sido apoyado por miembros de las agencias públicas y de organizaciones ecologistas. El objetivo primario del ecoturismo es aumentar y diversificar el ingreso per cápita de la jurisdicción huésped preservando a su vez el medio ambiente y la cultura del lugar. Orocovis, localizado en el centro geográfico de nuestra isla, ofrece una variedad natural ambiental y cultural única para el disfrute de todos los puertorriqueños y amigos visitantes. Estas son condiciones óptimas para desarrollar este sector considerado a nivel nacional e internacional como de alta prioridad para la conservación de la naturaleza y del elemento humano.

Se ha establecido que la maximización de la oferta eco turística ocurre en aquellas jurisdicciones que tienen a su disposición facilidades de hostelería. Sin embargo, Orocovis carece de la infraestructura necesaria para hospedar a quienes lleguen a disfrutar de sus riquezas

1. Medidas de presupuesto.
2. Asignación de fondos.
3. Legislación que tendrá vigencia limitada o temporal.
4. Al firmarse se convierte en ley y están en vigor hasta tanto se cumple su propósito.

## RESOLUCIONES CONCURRENTES

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
16<sup>a</sup> Asamblea Legislativa  
1<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

### R. Conc. del S. 1

13 de enero de 2009

Presentada por el señor Rivera Schatz

Referida a la Comisión de Reglas y Calendario

### RESOLUCION CONCURRENTE

Para solicitarle al Centésimo-Undécimo Congreso de los Estados Unidos y al Presidente de los Estados Unidos de América que las necesidades y reclamos de sus conciudadanos americanos residentes en Puerto Rico sean atendidos en igualdad de condiciones en toda medida de estímulo económico a ser convertida en ley a nivel federal.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos meses, nuestra nación y el Mundo entero han entrado en una severa recesión económica que está impactando marcadamente la estabilidad misma del país y el bienestar de todos sus ciudadanos. No empece a los esfuerzos realizados hasta el momento por el Gobierno Federal, aún nos encontramos ante la encrucijada de adoptar una política pública que permita brindar la estabilidad económica necesaria para crear nuevos empleos y fomentar nuevamente la inversión y la actividad económica.

La severa crisis económica es aún más preocupante en nuestra Isla, ya que la misma ha tenido un impacto más marcado y longevo que en el resto de la nación. Eso se debe al hecho de que debido a nuestro actual estatus político, Puerto Rico carece de ciertas de las herramientas más efectivas para atender este tipo de reto que tanto impacta al puertorriqueño promedio y al sector empresarial y comercial de nuestra Isla. De igual manera, ha sido también preocupante el hecho de que la pasada Administración en Puerto Rico no haya enfrentado esta crisis con una política pública asertiva y efectiva, ni con la responsabilidad fiscal en sus finanzas que la situación tanto ameritaba.

1. Para presentar al pueblo enmiendas a la Constitución.
2. Para formular Expresiones Conjuntas de la Asamblea Legislativa.
3. Para crear Comisiones Conjuntas de la Asamblea Legislativa.
4. No requieren la firma del Gobernador.



## RADICACIÓN

Se realiza en las oficinas de **TRÁMITES Y RECORDS** del Senado o **ACTAS Y RECORDS** de la Cámara de Representantes, adscrita a la Secretarías del cuerpo correspondiente.

- Original con firma o firmas del legislador o legisladores que la presentan
- El Secretario le asigna número a la Medida
- Se certifica la Comisión o Comisiones a la(s) que se refiere la Medida
- Se hace el montaje de la Medida

## COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Comisión de Desarrollo del Oeste
- Comisión de la Montaña
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario



## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### COMISIONES PERMANENTES

- Gobierno
- Hacienda
- Asuntos Municipales
- Relaciones Federales y
- Asuntos del Veterano
- Sistemas de Retiro del Servicio Público
- Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones
- Trabajo y Relaciones Laborales
- Agricultura
- Desarrollo de la Industria Turística
- Transportación e Infraestructura
- Recursos Naturales, Ambiente y Energía
- Desarrollo Integrado de la Ciudad Capital
- Desarrollo Integrado de la Región Norte
- Desarrollo Integrado de la Región Sur
- Desarrollo Integrado de la Región Este
- Desarrollo Integrado de la Región Oeste
- Desarrollo Integrado de la Región Central
- Salud
- Vivienda y Desarrollo Urbano
- Asuntos de Familias y Comunidades
- Educación y de Organizaciones Sin Fines de Lucro y Cooperativas
- Asuntos de la Mujer y Equidad
- Fomento de las Artes y la Cultura
- Asuntos del Consumidor
- Asuntos de la Juventud
- Recreación y Deportes
- Seguridad Pública Jurídico y de Ética
- Asuntos Internos
- Calendarios y Reglas Especiales de Debate

## COMISIONES CONJUNTAS

CREADAS POR LA LEY

- Comisión Conjunta  
**Programa Córdova- Fernós**  
(Ley Núm. 59 de 1993)
- Comisión Conjunta  
**Programa Pilar Barbosa**  
(Ley Núm. 184 de 1996)
- Comisión Conjunta  
**Programa Ramos Comas**  
(Ley Núm. 59 de 1993)
- Comisión Conjunta sobre **Informes  
Especiales del Contralor**  
(Ley Núm. 83 de 1954, según enmendada)
- Comisión Especial Conjunta sobre  
**Donativos Legislativos**  
(Ley Núm. 113 de 1996, según enmendada)
- Comisión Conjunta de la Asamblea  
Legislativa para la **Revisión  
Continua del Código Penal**  
(Res. Conj. Núm. 1688 de  
16 de septiembre de 2004)
- Comisión para la **Revisión y  
Reforma del Código Civil**  
(Ley Núm. 85 de 1997, según enmendada)

## COMISIONES ESPECIALES

- **Comisión Especial del Puerto de las Américas**  
(Creada en virtud de la Resolución del Senado Núm. 74, aprobada el 15 de enero de 2009).
- **Comisión Especial sobre el Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico**  
(Creada en virtud de la Resolución del Senado Núm. 1, aprobada el 26 de enero de 2009).

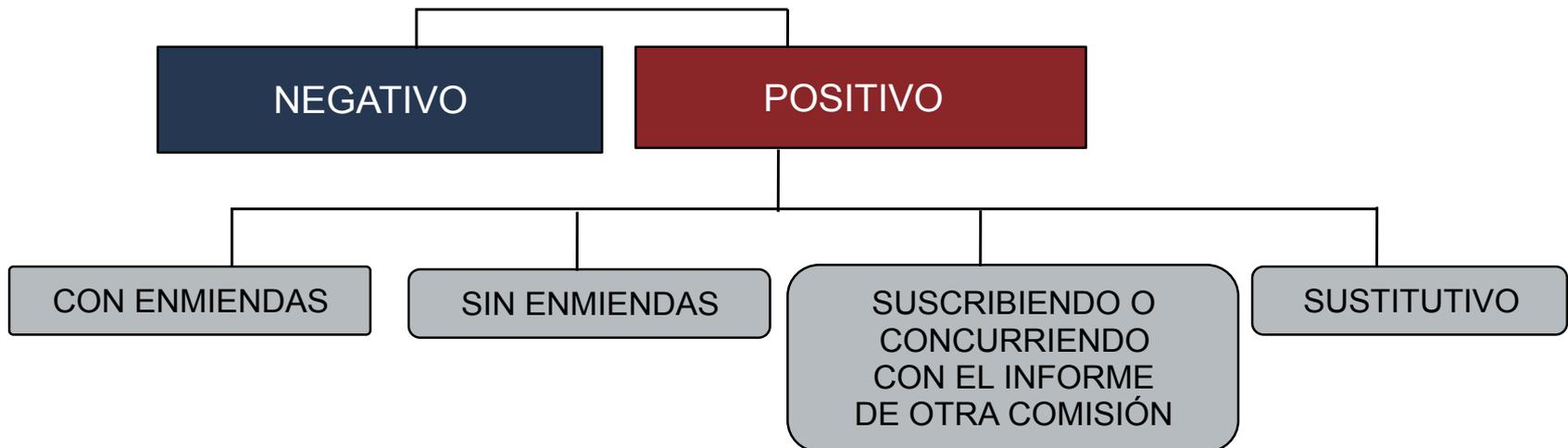


## TRABAJOS EN COMISIÓN

- Se solicitan ponencias o memoriales a instituciones públicas y privadas, así como a ciudadanos.
- Realizar audiencias públicas.
- Reuniones ejecutivas
- Inspecciones oculares

# INFORMES DE COMISIÓN

Luego del proceso de análisis se radica un informe recomendando acción sobre la medida. Dicha recomendación puede ser una de las siguientes:



# HEMICICLO DEL SENADO



SR. BILLY SÁNCHEZ TOSADO  
SARGENTO DE ARMAS

OFICIAL DE ACTAS

SR. MANUELA TORRES NIEVES  
SECRETARIO

SRA. MADELINE RIVERA  
SUB-SECRETARIA

GRABADOR

PODIO  
1

HON. THOMAS RIVERA-SCHATZ  
PRESIDENTE

PODIO  
2



## PRIMERA LECTURA

La medida legislativa se incluye en la **PRIMERA LECTURA** para dar conocimiento al cuerpo sobre la radicación de la misma.

En el Senado, la medida se envía a comisión de manera inmediata, en el caso de la Cámara de Representantes, el reglamento dispone que se espera a que el cuerpo apruebe o tome conocimiento de la Primera Lectura para referir las medidas a Comisión.

La oficina de trámites correspondiente procede a enviar la medida a las comisiones asignadas.



## ORDEN DE LOS ASUNTOS

1. Pase de lista (Quórum)
2. Invocación
3. Aprobación del Acta de la Sesión anterior
4. Peticiones de Turnos Iniciales al Presidente [(6) de 4 minutos]
5. Informes Positivos y Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas
6. Lectura de la relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Radicados
7. Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo
8. Peticiones y solicitudes de información al cuerpo, notificaciones y otras comunicaciones
9. Mociones y Resoluciones incluídas en los anejos
10. Asuntos pendientes
11. Lectura del Calendario de Órdenes Especiales del día
12. Discusión del Calendario de Órdenes Especiales
13. Calendario de Aprobación Final



## APROBACIÓN DE MEDIDAS

### **DESCARGADA**

Término quiere decir que el cuerpo atiende la medida sin necesidad de informe de la Comisión.

### **APROBADA CON INFORME**

- Con enmiendas
- Sin enmiendas
- Con enmiendas en sala

**Envío del texto aprobado al otro cuerpo**



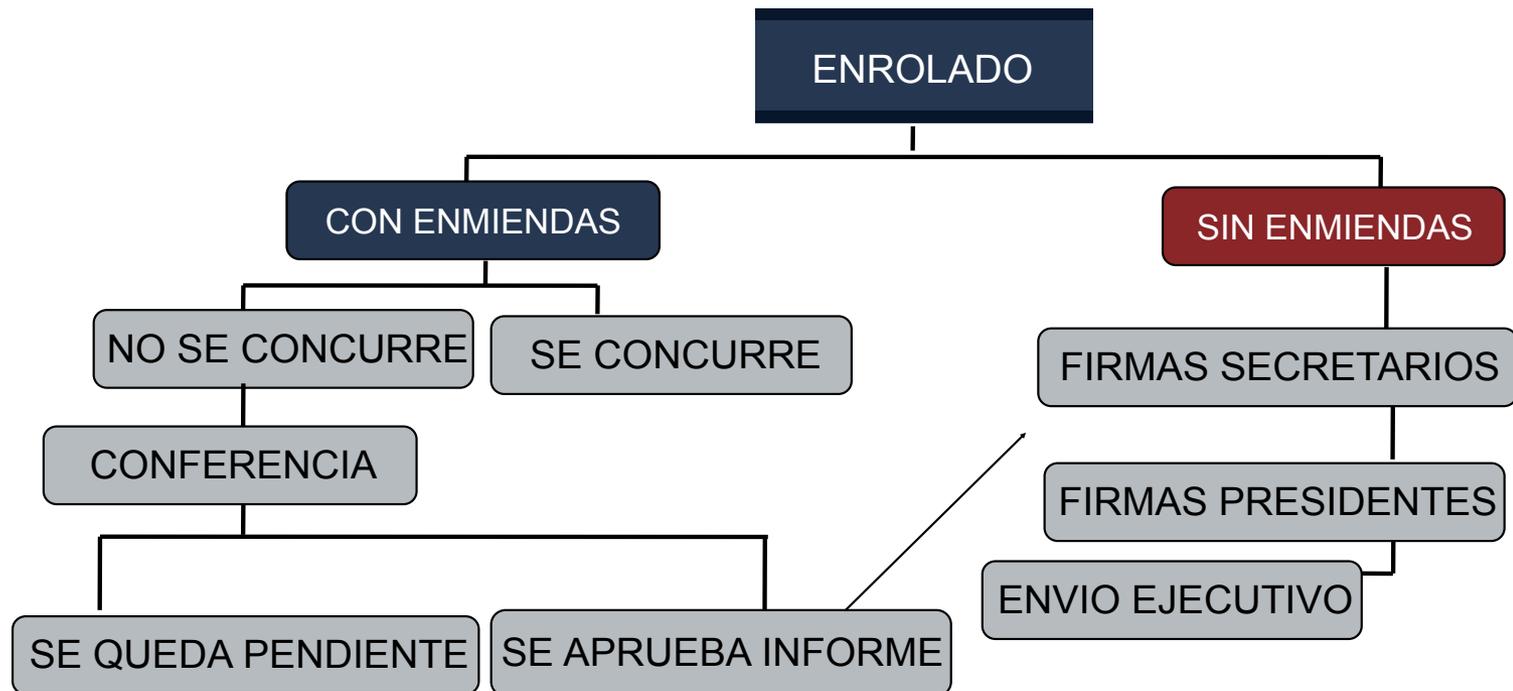
## PROCESO EN EL SEGUNDO CUERPO

Proceso similar a cuerpo de origen.

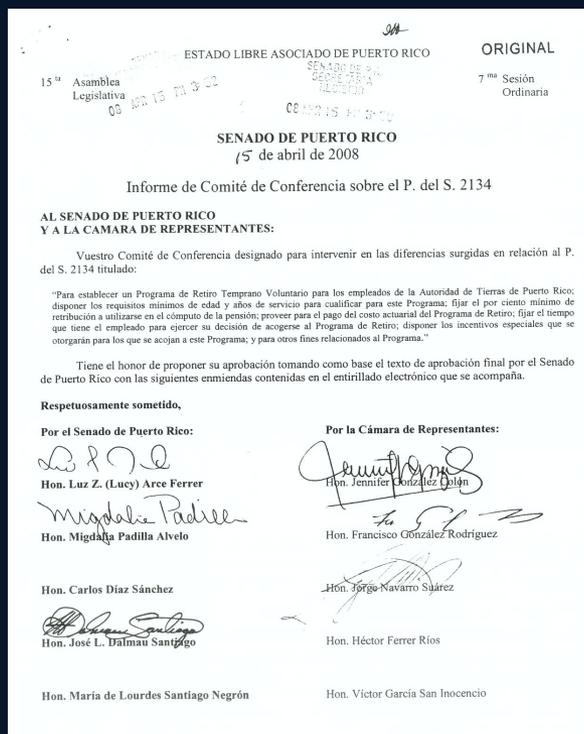
No tiene tiempo límite.

# ENROLADO DE MEDIDAS

Proceso de enrolar la medida y de envío a Fortaleza



# COMITÉS DE CONFERENCIA



1. Se componen por regla general de cinco (5) miembros por cada Cuerpo.
2. Son nombrados por los Presidentes de cada Cámara.
3. Los partidos de Minoría deberán estar representados.
4. Se crean cuando un Cuerpo no concurre con las enmiendas que le haya hecho el otro Cuerpo, a un Proyecto de Ley, Resolución Conjunta o Concurrente.
5. Se prepara un informe con los acuerdos del Comité y se radica en ambas Cámaras
6. Debe tener la aprobación de por los menos tres (3) miembros de cada Cuerpo.
7. El Informe debe ser aprobado en ambos Cuerpos.



## ENVÍO DE LA MEDIDA AL GOBERNADOR

Recibida la Medida por el Gobernador, éste puede tomar una de estas acciones:

- Firma la medida y la convierte en ley.
- Devuelve la medida a solicitud del cuerpo de origen.
- Veta la medida.

### TIPO DE VETOS

**LÍNEA** – En medidas de asignación de fondos, el Gobernador la puede convertir en ley, pero de la misma manera puede reducir o eliminar partidas de fondos en esa medida pasando una línea sobre dicha asignación y cambiando en el total final la asignación.

**EXPRESO** – Mientras la Legislatura está en Sesión, el Gobernador tiene la obligación de explicar la razón por la cual vetó la medida.

**BOLSILLO** – Cuando la Legislatura no está en Sesión, puede vetar la medida sin informar la razón o razones por las cuales vetó la medida.



SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

Yo, MANUEL A. TORRES NIEVES, Secretario del Senado de Puerto Rico,

**CERTIFICO:**

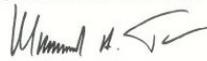
Que la R. C. del S. 4, titulada:

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a las entidades públicas, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta o mediante legislación, la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (8,950,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 creado en conformidad con la Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir, mediante legislación, fondos dirigidos a obras y mejoras permanentes públicas en los municipios; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para otros fines.”

ha sido aprobado por el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes en la forma que expresa el ejemplar que se acompaña.

PARA QUE ASI CONSTE, y para notificar al Gobernador de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico, el día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil nueve y estampo en ella el sello del Senado de Puerto Rico.

  
Manuel A. Torres Nieves  
Secretario

(R. C. del S. 4)

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a las entidades públicas, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta o mediante legislación, la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (8,950,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 creado en conformidad con la Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir, mediante legislación, fondos dirigidos a obras y mejoras permanentes públicas en los municipios; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para otros fines.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil (8,950,000) dólares para ser distribuidos a proyectos de obras y mejoras permanentes públicas en los municipios, según se dispone a continuación:

A. Para el desarrollo de mejoras a escuelas del sistema de educación pública, ya sean del estado o de los municipios; obras y mejoras permanentes en comunidades de escasos recursos económicos; obras y mejoras permanentes en residenciales públicos estatales o municipales; obras y mejoras permanentes en facilidades recreativas y deportivas; así como obras y mejoras permanentes en los siguientes municipios:

a. Municipio de Arecibo (Oficina de Desarrollo Municipal)	250,000
b. Municipio de Arroyo	250,000
c. Municipio de Ciales	250,000
d. Municipio de Corozal (Oficina de Desarrollo Municipal)	250,000
e. Municipio de Florida	250,000
f. Municipio de Gurabo	200,000
g. Municipio de Las Manas	950,000
h. Municipio de Las Piedras	200,000
i. Municipio de Loiza	1,000,000
j. Municipio de Manaco	250,000
k. Municipio de Moca	250,000
l. Municipio de Morovis	250,000
m. Municipio de Naguabo	200,000
n. Municipio de Naranjito	250,000

# NOTIFICACIÓN AL EJECUTIVO ENROLADO

LF09-0002

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>a</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 194

12 de enero de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Sailhamer Rodríguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvaló*, *Arce Ferrer*; el señor *Berndel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *González Valázquez*, *Martínez Maldonado*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschko Martínez*, *Soto Villanueva*, *Vázquez Nieves*; los señores *Díaz Hernández*, *Martínez Santiago*; la señora *Santiago González*; los señores *Soto Díaz* y *Torres Torres*

*Referido a la Comisión de Hacienda*

### LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a los fines de suspender por dos años fiscales hasta el 30 de junio 2011 la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral con los Presidentes de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando todo financiamiento de gastos operacionales otorgado durante el trimestre anterior.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia con un déficit presupuestario para el año fiscal 2008-2009 que se estima ascenderá a aproximadamente \$3,200 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también reflejarán déficits presupuestarios de aproximadamente \$3,000 millones por año. Estos déficits representan casi el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos

(P. del S. 194)

## LEY NUM. 2 14 DE ENERO DE 2009

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a los fines de suspender por dos años fiscales hasta el 30 de junio de 2011 la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral ante la Secretaría de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando todo financiamiento de gastos operacionales otorgado durante el trimestre anterior.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia con un déficit presupuestario para el Año Fiscal 2008-2009 que se estima ascenderá a aproximadamente \$3,200 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también reflejarán déficits presupuestarios de aproximadamente \$3,000 millones por año. Estos déficits representan casi el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos recurrentes. Esta situación es el resultado de ocho años durante los cuales la Rama Ejecutiva no tomó las medidas necesarias para establecer un presupuesto balanceado. Ante la gravedad de la situación, el 8 de enero de 2009, el Gobernador firmó una Orden Ejecutiva declarando un estado de emergencia fiscal.

En vista de la magnitud del déficit presupuestario del Año Fiscal 2008-2009 y de los déficits proyectados para los tres años fiscales subsiguientes y para evitar que las funciones del Gobierno se vean adversamente afectadas, es probable que en algún momento el Departamento de Hacienda y/o algunas entidades gubernamentales tengan que obtener algún tipo de financiamiento o préstamo del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para cubrir sus gastos operacionales. Cualquier financiamiento de este tipo se haría conjuntamente con la implementación de una serie de medidas ejecutivas, legislativas y administrativas dirigidas a recortar gastos, restaurar controles fiscales, aumentar ingresos y evitar que las agencias, instrumentalidades, departamentos y organismos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico gasten en exceso de sus partidas presupuestarias y de los ingresos disponibles, todo con el objetivo de que, para el Año Fiscal 2011-2012, los gastos recurrentes sean iguales o menores que los ingresos recurrentes. Una vez implementadas dichas medidas a corto, mediano y largo plazo y se logre un balance presupuestario entre los gastos recurrentes y los ingresos recurrentes, no será necesario recurrir a préstamos y otros tipos de financiamiento para cubrir los gastos recurrentes del Gobierno y sus instrumentalidades.

# DE PROYECTO A LEY



# VETO DE LÍNEA

Res. Conj. 203

06 JUL 18 11:10z



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DE L GOBERNADOR  
LA FORTALEZA

15 de agosto de 2006

Hon. Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

El Honorable Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Anibal Acevedo Vilá impartió un **veto de línea** el 8 de agosto de 2006 a la Resolución Conjunta del Senado 671, que fuera aprobada por la Asamblea Legislativa:

### RESOLUCION CONJUNTA

~~Para asignar a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el desarrollo de programas educativos; para asignar la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares, del Fondo Presupuestario, para el desarrollo de actividades deportivas, según se detalla en la Sección 2, de esta Resolución Conjunta; y al Hogar Padre Venard la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el establecimiento de un hogar transitorio para personas sin techo en el Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.~~

Cordialmente,

Lcdo. José L. Galarza García  
Asesor en Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 671)  
(Conferencia)

(Aprobada en 2 de agosto de 2006)

### RESOLUCION CONJUNTA

~~Para asignar a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el desarrollo de programas educativos; para asignar la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares, del Fondo Presupuestario, para el desarrollo de actividades deportivas, según se detalla en la Sección 2, de esta Resolución Conjunta; y al Hogar Padre Venard la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el establecimiento de un hogar transitorio para personas sin techo en el Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.~~

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección 1.- Se asigna a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el desarrollo de programas educativos.~~

Sección 2.- Se asigna la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares, del Fondo Presupuestario, para el desarrollo de programas deportivos, según se detalla a continuación:

1. ASSMCA
  - a. Fundación UPENS, Inc. 50,000
  - b. Municipio de Carolina
    - a. Equipo de Volleyball Superior
      - Gigantes Puertorriqueña, Masculino Corp.  
Num. Incorporación 31,609  
Apoderado Nelson Pérez Cruz 10,000
    - b. Equipo de Baseball
      - Aguerridos Gigantes AA, Inc.  
Num. Incorporación 46,041  
Apoderado Julio C. Torres Gutiérrez 10,000
3. Municipio de San Juan
  - a. Servicios Sociales Católicos de Puerto Rico, Inc. 60,000

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ANIBAL ACEVEDO VILA  
GOBERNADOR

10 de noviembre de 2006

Hon. Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 591 que fue aprobada por la Asamblea Legislativa:

**Para reasignar al Municipio de Yauco, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1603, de 9 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección I, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pago de los fondos.**

Dicha Resolución Conjunta no fue firmada según aprobada por la siguiente razón:

Los fondos asignados originalmente mediante la Resolución Conjunta 1603 de 9 de septiembre de 2004 y los fondos que se proponen reasignar mediante la R. C. del S 591 necesitan autorización de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) antes de ser utilizados. A esos efectos, no se desprende del trámite de la medida que dicha Agencia fue consultada antes de realizar la reasignación.

De acuerdo a la información recibida del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el diseño de la obra se estaría completando en los próximos meses y la

LA PORTALSA, SAN JUAN, P.R. 00901 \* P.O. BOX 902082, SAN JUAN, P.R. 00902-0882  
TELÉFONO: (787) 721-7000 FAX: (787) 729-0900

Hon. McClintock Hernández  
10 de noviembre de 2006  
Veto Expreso R. C. del S. 591  
Página 2

misma está en sus planes. Por lo tanto, necesitan todos los fondos que fueron asignados mediante la Resolución Conjunta 1603, *supra*, para efectuar la obra.

En atención a lo antes expuesto, he impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 591.

Cordialmente,



Anibal Acevedo Vila

# VETO EXPRESO



## MÉTODOS ELECTRÓNICOS

Mecanismo para acceder a los procesos legislativos a través **MÉTODOS ELECTRÓNICOS:**

- **Páginas de Internet**

[www.senadopr.us](http://www.senadopr.us)

[www.camaraderepresentantes.org](http://www.camaraderepresentantes.org)

- **Trámite Legislativo/ Buscar Medidas**

[www.oslpr.org/buscar/](http://www.oslpr.org/buscar/)

Acceso directo a través de la página del Senado de Puerto Rico

- **Canal de Internet**

[www.senado.tv](http://www.senado.tv)

Acceso directo a través de la página del Senado de Puerto Rico

- **Programación Televisada**

Onelink / Canal 10



<http://www.senadopr.us>

**Senado DE PUERTO RICO**

[PORTADA](#)
[PRESIDENCIA](#)
[SENADORES](#)
[COMISIONES](#)
[SECRETARIA](#)
[COMUNICACIONES Y PRENSA](#)
[VISITANTES](#)

Bienvenido al Senado de Puerto Rico.

00:44 **vídeo**

**SENADO.TV**

CALENDARIO LEGISLATIVO	MARTES 29	MIÉRCOLES 30	JUEVES 1	VIERNES 2	SÁBADO 3	DOMINGO 4
<b>SEPTIEMBRE-OCTUBRE 29 - 4</b> <a href="#">Ver Calendario</a> ● Legislativo ● Actividades ● Protocolo ● Vistas	9:00A - Comisión de Gobierno 9:30A - Comisión de Hacienda 9:00A - Comisión de Urbanismo e Infraestructura 9:30A - Comisión de Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas 12:00P - Mesa de la Reoperación de las Drogas y el Alcohol (ASDMCA)	9:00A - Comisión de Gobierno 9:30A - Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas 10:00A - Comisión de lo Jurídico Civil 10:00A - Comisión de Urbanismo e Infraestructura 1:00P - Comisión Recursos Naturales y Asuntos Ambientales	9:00A - Comisión Educación y Asuntos de la Familia 11:00A - Sesión Ordinaria	9:00A - Comisión de Hacienda 9:30A - Comisión de Salud 10:00A - Comisión de lo Jurídico Penal 1:00P - Comisión Recursos Naturales y Asuntos Ambientales	No hay actividades para este día.	No hay actividades para este día.

**CÁMARA DE REPRESENTANTES DE Puerto Rico**

[Presidencia](#)
[Representantes](#)
[Comisiones](#)
[Asamblea Legislativa](#)
[Secretaría](#)
[Inicio](#)
**Alerta Amber**

**CALENDARIO DE VISTAS**

Hemiciclo Cámara de Representantes  
11:00 Am

**Viernes, 6 de febrero 2009**  
 Comisión de Asuntos de la Mujer y de Equidad  
 P C0189  
 Salón de Audiencias 5  
 1:00 Pm

Comisión de Hacienda  
 Salón de Audiencias 1  
 10:00 Am

Comisión de Seguridad Pública

**CALENDARIO ORDENES ESPECIALES DEL DÍA** [CLIC AQUÍ](#)

**SESIÓN / VISTA EN VIVO**

**AUDIO VIDEO**

**COMISION ESPECIAL SOBRE EL CALENTAMIENTO GLOBAL Y SEGURIDAD 1ER INFORME PARCIAL**  
[CLIC AQUÍ](#)

**PERSONAS CON IMPEDIMENTOS**  
 PLAN ESTRATÉGICO LEGISLACIÓN SERVICIOS RUTAS DE ACCEBO

**¿Triste? ¿Ansioso? ¿Solo? HÁBLALO.**  
 NO TE TRAGUES EL PROBLEMA

Hablemos de la **SALUD MENTAL**, tratemos de entenderla y ser parte de la solución. Si sientes que necesitas ayuda, háblalo. No te tragues el problema

Llama a la Línea PAS de AMMSCA al 1-800-981-0023

**OFICINA DEL CONTRALOR RECONOCE CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
**Ley de Accesibilidad 229**  
 Aprobado en 2007



## ACCESO AL INTERNET

ASAMBLEA LEGISLATIVA

- Acceso a las biografías de los Senadores, Sargento de Armas y Secretario del Senado
- Proyectos del Senado
- Resoluciones del Senado
- Resoluciones Conjuntas
- Resoluciones Concurrentes
- Anuncios de Vistas Públicas
- Ordenes Especiales
- Ordenes Administrativas
- Información sobre las diferentes Comisiones del Senado

Servicios que puedes acceder en las **PÁGINAS** de **INTERNET** de la **ASAMBLEA LEGISLATIVA**:

- Eventos Legislativos de medidas del Senado
- Trámite Legislativo
- Actas de la Sesión
- Orden de los Asuntos
- Registro de Cabilderos
- Reglamento del Senado
- Galería de Fotos
- Historia del Capitolio
- Nuestras Constituciones
- Comunicados de Prensa
- Leyes
- Diario de Sesiones
- Votaciones



Address http://www.oslpr.org/buscar/ Links >>

Search 1 blocked Check AutoLink AutoFill Options

Buscar  
Medidas 2005-2008

Tipo: Todos

Cuerpo: Todos

Núm. Medida:

Desde: 01/01/2005

Hasta: 11/16/2006

- Programa Gobierno Miembros PNP
- Programa de Gobierno
- Petición

Legisladores:

Todos los legisladores

- Todos
- Co-Autor
- Autor
- Suscribiente

Frase en Título:

Evento:

Todos los Eventos

Comisión:

Todas las Comisiones

Buscar

Borrar

# Trámite Legislativo

- Medidas Radicadas
- Medidas de Fortaleza
- Leyes Aprobadas
- Res. Conj. Aprobadas
- Informe de

## Bienvenido al Nuevo Sistema de Información de la Oficina de Servicios Legislativos

Es un sistema totalmente rediseñado utilizando los nuevos adelantos tecnológicos para proveerles servicio de calidad, rapidez y confiabilidad, con fácil acceso a través de nuestra red interna podrá disfrutar de las ventajas diseñadas presentadas a continuación:

1. **"Buscar Medida"** - Seleccione el cuatrienio deseado.
2. **"Tipo"** - En este campo debe seleccionar el tipo de medida deseada.
3. **"Cuerpo"** - Se utiliza para seleccionar el cuerpo legislativo donde se radicó la medida.
4. **"Núm. Medida"** - Utilice este campo si conoce el número de la medida.

### Ejemplos:

- P C1219 Proyecto de la Cámara 1219
- P S1219 Proyecto del Senado 1219



Ver Resultados

Todos los eventos



Senado.TV | Senado de Puerto Rico

http://www.senado.tv/ Google

 **Senado.TV** Sesión en vivo >>> Vistas públicas >>> Conferencias de prensa >>> Ayuda >>>

Observe desde la comodidad de su hogar u oficina, no importa en que parte del planeta esté, las sesiones legislativas del Senado de Puerto Rico.

# Nuevo Senado.TV

Ahora puedes descargar los videos de Senado.tv para tu plataforma portable preferida como: Pocketpc, PSP, iPod, SmartPhone ó Zune.



### Información Relevante

- Conexión**  
Se recomienda una conexión de alta velocidad 256kbps o mejor.
- Sesión en vivo**  
Sesión del Senado de Puerto Rico.  
Horario:  
Lunes: 1:00pm  
Jueves: 11:00am
- Transmisiones**  
En esta sección leer sobre transmisiones especiales ....  
[+]

<b>Windows Media Player 11</b>  Reproductor de Windows Media 11 para Windows XP	<b>Adobe Flash Player 9</b>  Adobe Flash Player es un reproductor de alto rendimiento, agradable y altamente expresivo.	<b>Internet Explorer 7</b>  Internet Explorer 7 ofrece una navegación mejorada gracias a la función de exploración con pestañas.
--	--	---

www.senadopr.us webmaster@senadopr.us



27 de enero de 2005

**CableVisión**

**R  
E  
C  
E  
P  
T  
O  
R  
I  
O**

# Sesión Ordinaria Senado de Puerto Rico

A background image of the Senate Chamber of the Puerto Rico State House, featuring a large dome and classical architecture.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**RECESO-** Interrupción temporal de los trabajos legislativos durante un mismo día de sesión. Es la segunda en prioridad entre las mociones privilegiadas. En el ámbito legislativo existen dos modalidades de receso adicionales: receso de un día legislativo a otro; y receso legislativo que es el término que se le da al periodo comprendido entre una Sesión Ordinaria y otra o entre una Sesión Ordinaria y una Extraordinaria.

**ENMIENDA-** Propuesta para añadir, eliminar, cambiar o corregir el contenido de los proyectos de ley y resoluciones y otros asuntos ante la consideración del Cuerpo. No se permiten cuando contradicen el asunto objeto de la enmienda; o varíen el propósito del asunto; o que no estén directamente relacionados con el asunto que está bajo la consideración del Cuerpo. Las enmiendas pueden ser propuestas por escrito o verbalmente y siempre las primeras tendrán preferencia para su consideración que las segundas. No obstante, existen requisitos más rigurosos para la consideración de las siguientes propuestas de enmiendas: enmiendas al Reglamento del Senado; enmiendas a la Constitución; enmiendas propuestas por un Comité de Conferencia; concurrencia con enmiendas de la Cámara de Representantes; y medidas sustitutivas.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**BICAMERAL**- En nuestro sistema republicano de gobierno, se refiere al Poder Legislativo constituido por dos Cuerpos Legislativos: Cámara de Representantes y el Senado

**MEDIDA LEGISLATIVA**- Se utiliza este término para referirse a un proyecto de ley o resoluciones, (conjuntas, concurrentes o simple de un sólo Cuerpo)

**CAUCUS**- Por lo general, se refiere al grupo de legisladores que se componen cada delegación de los partidos políticos representados en la Cámara de Representantes y el Senado. En ambos Cuerpos, al grupo de legisladores con mayor representación se utiliza el término “Caucus de la Mayoría”. Las delegaciones con menor representación se conocen como “Caucus de la Minoría”. Además de referirse a las delegaciones de los partidos políticos, se refiere a grupos de legisladores que se organizan por un propósito común. Ejemplo: “Caucus de la Mujer” y otros. El Caucus, como ente organizado, adopta sus reglas que deben ser observadas por sus miembros.

**ORDEN DE LOS ASUNTOS**- Se refiere al orden que cada Cuerpo le asigna a los asuntos que habrán de considerarse en cada sesión. A cada asunto le corresponde un turno los cuales se irán considerando según el orden establecido. El orden establecido puede ser variado pero sólo por la aprobación de los miembros del Cuerpo que estén presentes.

**PRIMERA LECTURA**- Término que se utiliza para referirse a la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas en Secretaría y referidos a Comisiones por el Presidente (por lo general son referidos por el Secretario por delegación de aquél). En el procedimiento parlamentario, la primera



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

lectura es la presentación al Cuerpo de las medidas legislativas en cuestión y es la presentación del título de la medida, el autor o autores y la Comisión o Comisiones a las que fue referida. Aunque en Puerto Rico no se ha dado el caso, en otras jurisdicciones el Cuerpo Legislativo podría no aceptar la presentación de una medida en particular al no aprobarla en primera lectura.

**COMISIÓN-** Es un organismo creado por el Cuerpo mediante resolución, con el propósito de investigar, estudiar, evaluar, informar y hacer recomendaciones sobre aquellos asuntos que se le hayan asignado como parte de su jurisdicción. Está compuesta por senadores designados por el Presidente y sus miembros representan a la mayoría y minoría parlamentaria. Una Comisión puede ser permanente, especial o conjunta.

**COMITÉ DE CONFERENCIA-** Se crea para dirimir las diferencias entre ambos Cuerpos Legislativos en relación con las medidas legislativas. Esas diferencias consisten en la no aceptación de las enmiendas que un Cuerpo le hace a medidas del otro. Luego de dirimir las diferencias, el Comité presenta un informe en cada Cuerpo recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas acordadas en el Comité. El Comité está compuesto por senadores y representantes y tiene vigencia hasta que radique el informe o sea disuelto.

**CONSTITUYENTE-** Tiene dos acepciones: 1) persona elegida para formar parte de una asamblea para elaborar o reformar la Constitución del Estado; o 2) grupo de personas que constituyen un electorado (personas aptas y capaces de admitir un voto en las elecciones generales).



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**COMISIÓN CONJUNTA-** Organismo que se compone de legisladores de ambos Cuerpos. Puede ser creada por ley o por resolución concurrente. Son creadas para cumplir un fin o propósito específico.

**JURISDICCIÓN-** Se refiere al poder o autoridad sobre uno o varios asuntos que se le asigna a una Comisión. Ejemplo: Comisión de Hacienda tiene el poder y autoridad para entender en todos los asuntos presupuestarios y fiscales del Gobierno.

**SARGENTO DE ARMAS-** Funcionario electo por el Cuerpo. No obstante, es un cargo de estricta confianza del Presidente. Es el responsable de la seguridad y el orden en los predios, estructuras y facilidades del Senado. Tiene el deber de asistir a todas las sesiones. Distribuirá la correspondencia de los senadores y los documentos que deban ser distribuidos por orden del Cuerpo, de los Presidentes del Cuerpo o del Secretario.

**REPRESENTANTE-** Persona elegida para ser miembro de la Cámara de Representantes que sepa leer y escribir cualquiera de los dos idiomas, español o inglés; sea ciudadano de los Estados Unidos y de Puerto Rico y haya residido en Puerto Rico por lo menos durante los dos años precedentes a la fecha de la elección o nombramiento; y haber cumplido veinticinco años de edad. Un representante podrá ser electo por acumulación o por distrito.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**SENADOR**- Persona elegida para ser miembro del Senado que sepa leer y escribir cualquiera de los dos idiomas, español o inglés; sea ciudadano de los Estados Unidos y de Puerto Rico y haya residido en Puerto Rico por lo menos durante los dos años precedentes a la fecha de la elección o nombramiento; y haber cumplido treinta años de edad. Un senador al igual que un representante, podrá ser electo por acumulación o por distrito.

**SECRETARIO**- Funcionario electo por el Cuerpo. No obstante, es un cargo de estricta confianza del Presidente. Ejerce las funciones delegadas en el Reglamento del Cuerpo y aquellas delegadas por el Presidente y las dispuestas por la Constitución y las leyes. Su función principal es la de dar curso a los procedimientos parlamentarios y legislativos al igual que de los administrativos.

**INFORME DE COMISIÓN**- Es el documento que contiene el resultado del trabajo realizado por una Comisión en torno a una mediada legislativa o asunto. Los informes deben contener una introducción, una exposición del alcance del informe, las recomendaciones de la Comisión y una exposición del alcance de la medida. Además, deberá contener una breve exposición de los comentarios vertidos por los deponentes o memoriales explicativos que hayan sido sometidos por algunas personas. Deberá contener también las enmiendas propuestas a la medida legislativa (entirillado electrónico) objeto del informe. Todo informe de Comisión deberá ser radicado en Secretaría de la forma que expresa el Reglamento.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**COMISIONES ESPECIALES-** Son creadas por resolución con el objetivo de estudiar o investigar un asunto en particular. Sus miembros son designados por el Presiente y su vigencia se extiende hasta que rinda su informe final sobre el asunto estudiado o investigado.

**COMISIONES PERMANENTES-** Son creadas por resolución con el objetivo de evaluar las mediadas legislativas o asuntos que le sean referidas de conformidad con la jurisdicción que le haya sido asignada. Tiene carácter permanente durante todo el cuatrienio. Sus miembros son designados por el Presidente.

**VETO-** Significa la acción del Gobernador de no convertir en Ley o Resolución Conjunta, las medidas que hayan sido aprobadas por la Asamblea Legislativa y se las haya referido para su firma. El veto tiene tres variantes: veto expreso; veto de bolsillo; y veto de línea.

**VETO DE LÍNEA-** La acción del Gobernador de eliminar o reducir una o más partidas de asignaciones de fondos en la Resolución Conjunta de Presupuesto y otras medidas de asignaciones de fondos. No obstante la eliminación o reducción de asignaciones de fondos, la medida legislativa se convierte en ley o resolución conjunta.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**VETO EXPRESO-** La acción del Gobernador de no firmar un proyecto de ley o resolución conjunta y devolverlos al Cuerpo de origen con sus objeciones. Esta acción el Gobernador tiene que realizarla dentro de los diez días siguientes de recibir la medida legislativa, pero dentro de dicho término no se cuentan los domingos. Para realizar dicha acción, la Asamblea Legislativa tiene que estar reunida en Sesión Ordinaria o Extraordinaria. De no hacerlo, la medida legislativa se convierte en ley o resolución conjunta.

**VETO DE BOLSILLO-** Es la acción del Gobernador de, una vez concluidos los trabajos de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa, dejar pasar los treinta días que le da la Constitución para firmar las medidas legislativas y de esa manera vetar la medida sin tener que explicar las razones para ello.



*Senado*  
DE PUERTO RICO